

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 7152, LEY ORGÁNICA DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DE 5 DE JUNIO DE 1990, E
IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR
MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)**

ARTÍCULO 1- Se deroga el artículo 9 de la Ley N.º 7152, Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, de 5 de junio de 1990.

ARTÍCULO 2- La selección de los miembros de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope S.A.), nombrados por el Consejo de Gobierno, será según el procedimiento formal que este establezca para dichos efectos. En ningún caso se nombrarán ministros o viceministros en este órgano colegiado.

TRANSITORIO ÚNICO- El ministro de Ambiente y Energía o, en su ausencia, el viceministro conservará su posición como miembro de la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

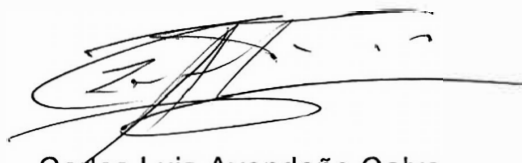
COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente



Laura Guido Pérez
Primera secretaria

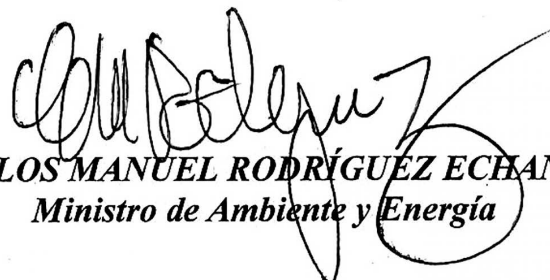


Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ ECHANDI
Ministro de Ambiente y Energía



Grettel/LyD

1 vez.—O. C. N°4600025016.—Solicitud N° 078-2019-MCE.—(L9715 - IN2019373632).